



No. Certificación: 0503
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: DE MODIFICACIÓN AL
REGLAMENTO INTERIOR DEL
INSTITUTO MPAL. DE LAS MUJERES
DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**, a Usted:

C. LIC. GEORGINA NOEMI HERNANDEZ BELTRAN

DIR. GRAL. DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS.
DEL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

PRESENTE:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **55**, celebrada el día **2 de Febrero de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE LOS CABOS**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. siempre se ha caracterizado por la innovación y la actualización de las leyes y reglamentos vigentes para el municipio, es por ello que en el presente dictamen se pretende aprobar modificaciones al REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

El día 03 de Marzo de 2009 en Sesión Ordinaria de Cabildo se creó el Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos, B.C.S. como organismo descentralizado de la administración pública del Ayuntamiento de Los Cabos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de atribuciones, objetivos y fines, contando con la estructura administrativa que se determine en los términos del propio reglamento,

Que el objeto del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad e igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social de la entidad, bajo el



No. Certificación: 0503
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: DE MODIFICACIÓN AL
REGLAMENTO INTERIOR DEL
INSTITUTO MPAL. DE LAS MUJERES
DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS.

criterio de transversalidad en las políticas públicas y con un enfoque que permita identificar la desigualdad, discriminación, y violencia hacia las mujeres, es decir, la perspectiva de género, mediante estrategias y líneas de acción que propicien la equidad y las relaciones de paz para lograr una transformación social.

PROPUESTA

En razón de lo anterior es que se propone realizar modificaciones y adiciones al Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres. En la mayoría de ellos, básicamente se realizaron correcciones de estilo en la redacción.

Se incluye la sustentación del Programa de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Los Cabos, B.C.S., así como la facultad a la Directora General de representar legalmente al Instituto; se adiciona el Capítulo Séptimo artículo 32 el cual prevé las suplencias de los integrantes del Instituto.

Modificaciones al Reglamento Interior del IMMLC

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, y tiene por objeto regular los actos al interior del Instituto de las Mujeres del Municipio **de Los Cabos**, así como establecer la equidad de género entre hombres y mujeres e igualdad de derechos y oportunidades entre ambos sexos, en los términos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, y las demás leyes y ordenamientos aplicables.

Artículo 2.- Se crea el Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos, como organismo descentralizado de la administración pública de Ayuntamiento de Los Cabos, del **Estado** de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos, tendrá su domicilio en la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, podrá establecer **Direcciones de Área, Coordinaciones Delegacionales, Unidades de Enlace y Unidades de Apoyo**



No. Certificación: 0503
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: DE MODIFICACIÓN AL
REGLAMENTO INTERIOR DEL
INSTITUTO MPAL. DE LAS MUJERES
DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS.

Administrativo y Técnico en las delegaciones municipales de Cabo San Lucas, Miraflores, Santiago y La Ribera.

Artículo 3.- Para efectos del presente **reglamento**, se entenderá por:

- a) Instituto: el Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos.
- b) Dirección General: la Directora General del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos.
- c) Ayuntamiento: el **H.** Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos.
- d) Municipio: el Municipio de Los Cabos.
- e) Junta de Gobierno: al Órgano de gobierno del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos.
- f) Consejo Consultivo: al Consejo Consultivo del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos.
- g) Programa: al **Programa de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.**
- h) **Reglamento: al Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos.**

Artículo 5.- En cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I.
- II. Coadyuvar con el **Municipio** para integrar el aparato relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales a favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales **las mujeres** deba tener participación efectiva.
- III. XI. (igual)
- XII. Promover ante las autoridades competentes la realización de acciones tendientes a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia, **trata de personas y explotación sexual comercial** hacia las mujeres, niños y niñas, dentro o fuera de la familia.
- XIII.
- XIV. Impulsar la realización de programas de atención para **las mujeres** de la tercera edad y otros grupos específicos que requieran atención en el desarrollo.
- XV.
- XVI.
- XVII.
- XVIII. Estimular y fomentar la participación activa de las organizaciones que actúan en la promoción y defensa de los derechos de **las mujeres**, en las tareas de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones públicas orientadas al desarrollo integral de las mujeres.
- XIX. al XXVII. (igual)



No. Certificación: 0503
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: DE MODIFICACIÓN AL
REGLAMENTO INTERIOR DEL
INSTITUTO MPAL. DE LAS MUJERES
DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS.

XXVIII. Emitir Informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de objetivos, estrategias y políticas del **Programa de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur**, y verificar que las dependencias cumplan con los preceptos de género que marcan los diversos programas federales, estatales y municipales.

Se propone que diga:

CAPITULO TERCERO

Del Programa de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Artículo 9.- Para el estudio y despacho de los asuntos, el Instituto contará con los siguientes órganos y áreas:

- a) Una Junta de Gobierno.
- b) Una Dirección General.
- c) Un Consejo Consultivo.

El Instituto tendrá además de las **Direcciones de Área, Coordinaciones Delegacionales, Unidades de Enlace y Unidades de Apoyo Administrativo y Técnico** necesarias para su adecuado desempeño.

Artículo 10.- La Junta de Gobierno será el órgano de gobierno del Instituto, y estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un o una presidente, que será **el o la Presidente** Municipal;
- II. Tres regidores o regidoras en funciones quienes serán designados (as) por mayoría en el pleno del Ayuntamiento;
- III. **Un o una integrante del Consejo Consultivo del Instituto, quien será designada(o) por la mayoría de las(os) integrantes presentes en Sesión de Consejo Consultivo.**
- IV. Dos vocalías Municipales del sector privado;
- V. Dos vocalías Municipales del sector social;
- VI. **Una Secretaria Técnica.**

La directora del Instituto fungirá como Secretaria Técnica de la Junta Directiva, teniendo únicamente el derecho al uso de la voz pero sin voto.



No. Certificación: 0503
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
**Acuerdo: DE MODIFICACIÓN AL
REGLAMENTO INTERIOR DEL
INSTITUTO MPAL. DE LAS MUJERES
DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS.**

Artículo 11.- Las vocalías municipales serán designadas por el Pleno del Ayuntamiento de Los Cabos, quienes serán representantes de los sectores privado y social, a través **del o la Presidente** Municipal, y se distinga por su trayectoria en pro del desarrollo y avance de las mujeres, en los términos previstos en este reglamento.

Artículo 12.- Para ejercer el cargo de vocal se requiere:

- I. ...
- II. ...
- III. Contar con residencia efectiva de cuando menos tres años en el Municipio. **(suprimir de Los Cabos.)**
- IV. Acreditar actividades de carácter productivo, académico, o social, vinculado de manera directa con la problemática de **las mujeres** y la defensa de sus derechos humanos.
- V. No haber sido condenado o condenada por sentencia **ejecutoriada** por delito doloso;

Artículo 15.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer **al o la Presidente** Municipal, la terna para elegir a la Directora General.
- II.XI.... (igual)
- XII. **Designar a la suplente de la Directora General, en caso de renuncia o ausencia definitiva.**
- XIII. **Las demás que le conceda la ley en la materia y otras disposiciones legales aplicables.**

Artículo 17.- La Dirección General estará a cargo de una titular que será designada por el Ayuntamiento a propuesta **del o la Presidente** Municipal, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones **las cuales se consideran indelegables:**

- I. **Representar legalmente al Instituto;**
- II. Instrumentar y ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- III. **Proponer ante la Junta de Gobierno el Programa Municipal de las Mujeres;**
- IV. Realizar toda clase de actos inherentes al objeto del Instituto; la celebración de actos de dominio requerirá la aprobación de la Junta de Gobierno y del Ayuntamiento;
- V. Rendir informe trimestral a la Junta de Gobierno, de todas las actividades realizadas en sus funciones como Directora General del Instituto;
- VI. **Fungir como Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y del Consejo Consultivo, solo con el derecho a voz pero sin voto.**



No. Certificación: 0503
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
**Acuerdo: DE MODIFICACIÓN AL
REGLAMENTO INTERIOR DEL
INSTITUTO MPAL. DE LAS MUJERES
DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS.**

VII. Las conferidas por la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18.- Para ser Directora General se requiere:

I.

- I. Tener una residencia efectiva mínima de tres años en el Municipio **de Los Cabos; (suprimir)**
- II. Haber destacado por su labor social, profesional, académica o cultural en los sectores de la entidad, a favor de los derechos humanos y participación de **las mujeres**, así como en actividades relacionadas con las políticas públicas, programas y acciones con perspectiva de género establecidas en este reglamento;

Artículo 21.- Las y los...

El consejo consultivo se integrara de la siguiente manera:

1. Una Presidente que será elegida por primera ocasión por la o el Presidente de la Junta de Gobierno y en los ejercicios siguientes **la Presidente será elegida por votación mayoritaria de los integrantes presentes del Consejo Consultivo;**
2.

Artículo 23.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. ...
- II. Promover vínculos de coordinación con las instancias responsables de las acciones a favor de **las mujeres**, así como con los sectores y organizaciones de la sociedad civil en general;
- III. ...VI... (igual)
- VII. Coadyuvar en la formulación **del Programa de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur;**
- VIII.IX..... (igual)
- X. **Designar a una o un integrante del Consejo Consultivo para que forme parte de la Junta de Gobierno, quien será elegida(o) en por votación mayoritaria de los integrantes presentes en Sesión del propio Consejo.**

CAPITULO SÉPTIMO
Título Único
De las Suplencias



No. Certificación: 0503
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: DE MODIFICACIÓN AL
REGLAMENTO INTERIOR DEL
INSTITUTO MPAL. DE LAS MUJERES
DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS.

Artículo 32.- Para el caso de renuncia o falta absoluta de alguna vocalía, el Ayuntamiento a propuesta de la Junta de Gobierno, nombrará a alguien con el perfil que le sustituya, quien durará en funciones el complemento del periodo para el cual fue elegido el vocal titular.

Artículo 33.- En caso de renuncia o ausencia definitiva de la Directora General se atenderá a lo dispuesto por el Artículo 15 fracción XIV del Reglamento.

Artículo 34.- Cuando la ausencia de la Directora General del Instituto no exceda de treinta días, ésta designará un(a) suplente mismo que deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno para que funja en esa calidad cuando se presente este tipo de ausencia.

Artículo 35.- Para el caso de renuncia o falta absoluta de alguna(o) consejera(o) del Consejo Consultivo, el Ayuntamiento a propuesta de la Junta de Gobierno designara a alguien con perfil que le sustituya, quien durará en funciones el complemento del periodo para el cual fue elegido el consejero titular.

Artículo 36.- Los o las Directoras de Área, los o las Coordinadoras y demás titulares del Instituto, no serán suplidas(os) en sus ausencias temporales, a menos que éstas excedan de 15 días y en tal caso, será la Directora General quien designará a un(a) encargado(a) del despacho para aquellos casos que sean necesarios.

TRANSITORIOS

UNICO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados POR UNANIMIDAD quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Que el H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. aprueba las modificaciones al Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos.



No. Certificación: 0503
No. Acta de Sesión: 55 ORD.
Fecha de Sesión: 02/FEB/2011
Acuerdo: DE MODIFICACIÓN AL
REGLAMENTO INTERIOR DEL
INSTITUTO MPAL. DE LAS MUJERES
DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS.

SEGUNDO.- Por conducto de la Secretaría General Municipal se remita el presente acuerdo con las modificaciones insertas a la Secretaría Estatal de Gobierno para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S.

TERCERO.- Notifíquese a la Directora General de Instituto Municipal de las Mujeres del municipio de Los Cabos.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Tres días del Mes de Febrero del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.

C. C. P. C. MIRNA ARACELI XIBILLÈ DE LA PUENTE, Presidente Municipal, del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
CC. REGIDORES, del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
C. ING. JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO, Síndico Municipal, del H. X. Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
C. LIC. ENRIQUE PASCUAL NAVARRO BARAJAS, I Regidor, del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
Archivo.-